

**LINEAMIENTOS PARA OPERAR DE MANERA REMOTA O A DISTANCIA VÍA ELECTRÓNICA DIVERSOS  
TRÁMITES EN LAS OFICINAS REGISTRALES  
A CAUSA DE LA CONTINGENCIA DE SALUD COVID-19**

Con el fin de atender las instrucciones por parte de las autoridades tanto Federales como Estatales en torno al manejo de la contingencia provocada por la pandemia de COVID 19, decretada por la Organización Mundial de la Salud y buscando en la medida de lo posible evitar afectar las funciones operativas del servicio que prestan las oficinas jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad y del Comercio ante una inminente suspensión de trámites presenciales, es que el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, por conducto de su Vocal Ejecutivo en acuerdo con el Titular de la Dirección General de Servicios Registrales y en consulta con el Colegio de Notarios de Sonora, expresa lo siguiente:

Que con fundamento en los artículos 8, fracción IX, 100, fracción I y 127 de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora; así como de los diversos 5to. fracción I y su último párrafo, 60, 84 fracción II, 94, 99 fracción I, 103 y 157 de su Reglamento, en el que entre otras cosas disponen que El Vocal Ejecutivo, además de las facultades que se le otorgan por la Ley, ejercerá las siguientes facultades, tales como emitir manuales de procedimientos, Lineamientos, reglas, circulares, etc., en relación a los procedimientos catastrales y registrales, en los términos de la Ley, su Reglamento mismos que para su entrada en vigencia requieren de su publicación en el portal oficial del Instituto Catastral Registral y de manera específica en lo referente a la interoperabilidad remota por medios electrónicos con los usuarios, es que para tal fin se emiten los siguientes:

**LINEAMIENTOS:**

1. El notariado sonorense podrá ingresar trámites de manera remota a las oficinas registrales bajo la siguiente modalidad.
  - a) Los fedatarios que deseen interoperar por vía electrónica deberán estar dados de alta en el padrón de Notarios que opera el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora; cuyo formato está disponible a través del Colegio de Notarios o del portal oficial del propio instituto, asimismo en el medio informático mencionado también se encuentra las direcciones electrónicas oficiales y los números telefónicos, únicos y exclusivas de cada oficina registral para efecto de implementación de este proceso
  - b) La dirección electrónica proporcionada por cada notario y su similar de cada oficina registral, será el único canal formal sin excepción de interacción para los casos en que opere el proceso registral a distancia, mismo que no deberá utilizarse como un chat, sino única y exclusivamente para todo lo que implique el proceso registral de emisión de pase a caja e ingreso exclusivamente.
  - c) Sólo podrán ingresarse vía remota el siguiente tipo de trámites:
    - Actos traslativos de dominio
    - Avisos Preventivos
    - Rectificaciones, fusiones y subdivisiones.
    - Cancelaciones, limitaciones o anotaciones.
    - Certificados de información registral

- d) Solo se operarán hasta tres trámites al día por fedatario público en cada oficina registral, salvo que el número de la plantilla de personal lo permita de cada oficina registral lo permita.
- e) Para un mejor control en el manejo de trámites previo a la solicitud de ingreso de los mismos deberá concertarse vía telefónica con la oficina de que se trate a través del número de teléfono proporcionado que se encuentra en el portal electrónico del ICRESON.
- f) Una vez hecho lo anterior, el email enviado a la oficina registral, deberá contener un solo trámite a la vez y a este se le adjuntará el instrumento debidamente digitalizado con su identificación oficial vigente, forma precodificada, para que se le realice su respectivo pase a caja.
- g) Cumplido lo anterior, se remitirá de manera digitalizada a la dependencia registral la constancia de comprobación del pago efectuado para proceder a su ingreso formal, cuyo comprobante respectivo se remitirá al fedatario de que se trate por medio de los mismos canales informáticos autorizados.
- h) Los archivos adjuntos deberán digitalizarse en la misma forma que se encuentren contenidos en el instrumento físico sujeto a trámite; lo cual deberá hacerse en formato tipo PDF, tamaño no mayor a 20Mb en total, escaneado a 150DPI de resolución o superior, escala de grises y en estricto orden consecutivo de cada foja, de forma vertical y con orientación de lectura correcta sin rotación o invertida en el momento de su despliegue en pantalla. Cualquier comentario o aclaración u observación por parte del fedatario podrá hacerse dentro del mismo correo de ingreso y posterior a ello por vía telefónica o chat.
- i) Sólo podrán ingresarse diariamente por notaría un máximo de hasta 3 (tres) obedeciendo esto a la capacidad operativa de cada dependencia los cuales podrán ser urgentes o normales para operarse de esa manera una vez que se reanuden las actividades normales, dando preferencia a la solicitud pagada bajo el concepto de servicio urgente, de acuerdo al orden de prelación.
- j) Los pases a caja podrán pagarse a través o por medio de las siguientes formas:
  - 1) Pago en línea con tarjeta de crédito, tarjeta de débito, American Express, cheque electrónico Bancomer y transferencia electrónica (SPEI), a través de la liga <https://cuentaunica.siaafhacienda.gob.mx/Pase/PagoPorFolio>
  - 2) Todas las tiendas OXXO del país
  - 3) Pago en ventanilla o transferencia electrónica CIE Bancomer
  - 4) Pago en ventanilla RAP/HSBC El pase a caja de la operación puede obtenerlo una vez acreditado el pago en el siguiente link: <https://cuentaunica.siaafhacienda.gob.mx/Pase/PagoPorFolio> donde deberá teclear el número de pase a caja.

*Nota: El aviso completo sobre las opciones de pago se encuentra publicado en el portal oficial del ICRESON.*

- k) En cumplimiento al decreto publicado del Boletín Oficial del Estado Número 22, de fecha 17 de marzo del 2020 que dice: ACUERDO POR EL QUE SE NOTIFICA QUE DEL 23 DE MARZO AL 19 DE ABRIL DEL 2020, SERÁN CONSIDERADOS COMO DÍAS INHÁBILES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA.", no correrán los términos en este periodo, los plazos que para tal efecto dispone el artículo 321 de la Ley de Hacienda del estado de Sonora referente a reingresos y entrega de trámites por servicio urgente.
- l) En relación a los trámites que se encuentren ingresados con anterioridad a estos lineamientos, sólo se operarán los que se hicieron bajo la modalidad de servicio urgente, operándose los normales una vez que se reanuden las actividades, salvo que la carga de trabajo y/o disponibilidad de personal permita su atención.

El presente lineamiento entrará en vigor a partir del día treinta y uno de marzo del 2020 y estará vigente hasta en tanto se modifique y suspenda mediante publicación hecha en los medios de difusión oficiales del Estado de Sonora o el del propio ICRESON.

ATENTAMENTE

EL VOCAL EJECUTIVO  
DEL ICRESON

LIC. RAFAEL GASTÉLUM SALAZAR

EL DIRECTOR GENERAL  
SERVICIOS REGISTRALES

LIC. JUAN IVÁN CORONADO FLORES